



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 24 DE FEBRERO 2020						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto- Ley N° 19 de 10 de enero de 2012						
"Art. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO"						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
800.029.732	SAN COMUNICADORES LTDA	CLANDESTINO	42	6/08/2018	21	2018



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 042

06 de agosto de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR SAN COMUNICADORES LTDA
Identificado(a) con Nit y/o C.C. No 800.029.732- USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINO No. 21 DE 2018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el deudor **SAN COMUNICADORES LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800.029.732- USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N°307 del 22/06/2015 por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable a SAN COMUNICADORES LTDA e impuso una multa de cincuenta y seis (56) SMLMV; mediante Resolución N°138 del 29/02/2016 la Agencia Nacional del Espectro resolvió recurso de reposición y confirmo el contenido de la Resolución N°307 del 22/06/2015 esta decisión fue notificada por aviso el 31/03/2016; mediante Resolución N°535 del 03/08/2016 la Agencia Nacional del Espectro resolvió recurso de apelación y nuevamente confirmó el contenido de la resolución recurrente, esta decisión fue notificada por aviso el 07/10/2016 y quedando en firme el 10/10/2016 con constancia de ejecutoria de 23/11/2016, cobro persuasivo con registro N°1061266 del 06/07/2017 expedido por el área de Cartera, obligación por valor de CUARENTA MILLONES VENTIUN MIL PESOS M/CTE. (\$ 40.021.000,00) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de **SAN COMUNICADORES LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No 800.029.732- USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO por la suma de CUARENTA MILLONES VENTIUN MIL PESOS M/CTE. (\$ 40.021.000,00)** por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.



Libertad y Orden
**Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones**
República de Colombia

AUTO No.042

06 de agosto de 2018

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO MARTÍN LÓPEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano 
Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic 